



**COOPERATIVA DE SUBOFICIALES NAVALES  
"COOSONAV"**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 01891 M.DE T. 1961 REGISTRO  
CÁMARA DE CERCIO S0002164- NIT 860.014.987-5

**ACUERDO NRO. 12 - 2021  
MAYO 5 DE 2021**

**REGLAMENTO COMITÉ DE RECREACION, CULTURA Y DEPORTES**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE SUBOFICIALES NAVALES "COOSONAV", EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y LEGALES Y,

**CONSIDERANDO**

Que el estatuto vigente del año 2017 en su artículo 63 "Funciones del Consejo de Administración", literales "n", "o" y "z" dispone la elaboración de los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la cooperativa.

**ACUERDA**

**CAPITULO I**

**OBJETIVO - CONFORMACION - REUNIONES - ACTAS**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO.** Incentivar y estimular la participación de los asociados(as) y beneficiarios de "COOSONAV" en actividades culturales de recreación, deportes, paseos cumpleaños con eventos de sano esparcimiento a nivel nacional que programe la Administración en su sede principal y de igual forma en las sedes sociales de Cartagena, Barranquilla y coordinaciones con las que cuenta "COOSONAV".

**ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN.** Estará integrado por (1) un Consejero principal, quien actuará como enlace entre el Consejo y el Comité y (2) dos asociados hábiles preferiblemente delegados. Nombrados por el Consejo de Administración, pudiendo ser ratificados o removidos libremente por el mismo. Tendrá un coordinador en las ciudades de Cartagena, Barranquilla, Coveñas, y en las coordinaciones satélites, actuará el mismo coordinador.

**ARTÍCULO 3. REUNIONES.** Las reuniones se efectuaran en la sede principal de la cooperativa en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinaria cuantas veces sea necesario o por solicitud expresa del

Presidente del Consejo de administración o convocado por solicitud del coordinador ante el Consejo. Si el Consejo o su coordinador no consideran necesario reunirse por no existir eventos durante un tiempo se aplazaran las reuniones cuando se requieran o exista un motivo justificado.

**ARTÍCULO 4. ACTAS.** Como constancia de sus reuniones se elaborara una acta y será firmada por los integrantes que participen en la reunión y con base en ella recibirán un auxilio de transporte equivalente a tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes por una vez al mes, excepto el consejero que actúe como coordinador.

## **CAPITULO II FUNCIONES**

**ARTÍCULO 5.-EL COMITÉ DE RECREACION CULTURA Y DEPORTES,** deberá elaborar y presentar y a consideración del Consejo de Administración, un proyecto de presupuesto para el mes de noviembre de cada año para aprobación del mismo a nivel nacional en asocio con la Gerencia.

**ARTÍCULO 6. EVENTOS.** La administración por intermedio de sus coordinadores, seleccionara mediante convocatorias con la debida antelación a los diferentes eventos y estableciendo los medios de comunicación con los cuales cuenta la Cooperativa, recomendara al Consejo de Administración los asociados hábiles que tendrán la representación ante los diferentes eventos al cual sea invitada "COOSONAV". Mantendrá actualizada la base de datos de las disciplinas deportivas de los asociados.

Verificara que todo deportista firme un documento de responsabilidad al inicio de cada campeonato. Los asociados que figuren como deudor moroso no pueden participar en los eventos patrocinados por la cooperativa, previo visto bueno de la Junta de Vigilancia.

**ARTÍCULO 7. COTIZACIONES EVENTOS.** Para la realización de los eventos el comité presentara a la gerencia como mínimo tres (3) cotizaciones, antes de llevarse éstos a cabo. las cuales deben soportarla decisión final y que se ajuste al presupuesto aprobado por el consejo de administración

**ARTÍCULO 8. INFORMES.** El comité presentará informe al término de cada uno de los eventos realizados, a más tardar 05 días calendarios anexando los soportes pertinentes del evento, al Gerente con copia Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

**ARTÍCULO 9. VELACIONES Y EXEQUIAS.** En coordinación con la Gerencia y en lo posible, de acuerdo a disponibilidad de cada uno de los integrantes del

comité, voluntariamente asistirán a las velaciones o exequias y sepelios de los asociados y sus beneficiarios.

**ARTÍCULO 10. TROFEOS.** Dispone de los trofeos que se obtengan después de la competencia, para exhibirlos en un lugar destacado de las sedes donde los obtuvieron, asimismo emitirá el informe al Consejo de Administración y la Gerencia de los resultados de cada uno de las disciplinas deportivas en que participo la cooperativa.

En caso de obtener premios en efectivo, su destinación debe ser equitativa entre los participantes como estimulación a su consagración y espíritu deportivo.

**PARAGRAFO ÚNICO.** La Gerencia prestará el apoyo necesario en cuanto a personal, transporte, medios audiovisuales, equipos etc., con el fin de llevar a feliz término los programas aprobados por el Consejo de Administración.

### **CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 11.** El presente Acuerdo rige a partir del día 05 de Mayo de 2021 y deroga todas las disposiciones anteriores.

Aprobado en la ciudad de Bogotá, en reunión extraordinaria De fecha 5 de mayo 2021, según acta N° 150 del Consejo de Administración "COOSONAV".



**UBALDO GUERRERO FAJARO**  
Secretario Consejo de Administración



**CARLOS JULIO BORJA OSSO**  
Presidente Consejo Administración